



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Sábado 31 de julio de 1948

Núm. 213

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Decreto de 25 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Julio Szanyi Kovacs, subdito húngaro y Teniente Legionario ...	3626
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Ernesto Messinger Erno, subdito húngaro y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación ...	3626
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se declara no haber lugar a la segregación del Ayuntamiento de Pasajes de San Juan de sus barrios de Pasajes Ancho y Pasajes de San Pedro y su agregación al de San Sebastián (Guzpuzcoa) ...	3626
Otro de 9 de julio de 1948 por el que se adiciona un párrafo al artículo 73 del Reglamento Orgánico del personal de Correos ...	3626
Otro de 9 de julio de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la gruesa estructura y cubierta del edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación de Manresa ...	3626
Otro de 15 de julio de 1948 por el que se aprueba el proyecto para terminación de un edificio destinado a Casa de Maternidad de León ...	3627
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 31 de marzo de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Santiago Soia contra resolución del Ministerio de Hacienda, que desestimó la petición del recurrente de ser rehabilitado para concursar por una sola vez a plazas de Corredores de Comercio ...	3627
Otra de 27 de julio de 1948 por la que se señalan los transportes «Argentos» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo ...	3627
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Orden de 15 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Maquinara J. M. Veltin, S. L.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
Otra de 20 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Vital, Sociedad Anónima», de Gandía, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
Otra de 20 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Stolberg Zinc, S. A.», de Jaén, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
Otra de 21 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «La Minera, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
Otra de 22 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Sedas Guttermann S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
Otra de 22 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Sociedad Española de Explotaciones Mineras S. A.», de San Julián de Musques (Vizcaya), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ...	3629
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Disponibles.—Orden de 22 de julio de 1948 por la que quedan en la situación de disponibles forzados en Marruecos los Capitanes de oficinas militares don Francisco Aguilera Garcia y don Eduardo Pérez Lozano ...	3630
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 10 de julio de 1948 por la que se nombra Juez Municipal del número 14 de Madrid a don Jesus Dapena Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción ...	3630
Otra de 23 de julio de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en la Escuela Judicial ...	3630
Otra de 24 de julio de 1948 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la carrera de Juez comarcal ...	3630
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 30 de julio de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1948 ...	3630
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 31 de mayo de 1948 por la que se distribuye la partida consignada en presupuesto de 50.000 pesetas para «calefacción para diversas escuelas de Artes y Oficios Artísticos» ...	3631
Otra de 12 de julio de 1948 por la que, dependiente del Servicio Nacional de Lectura, se crea una Biblioteca pública en la Escuela de «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva ...	3631
Otra de 17 de julio de 1948 por la que se aprueba la realización de obras, por el sistema de administración, para la construcción de un gimnasio en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid ...	3631
Otra de 19 de julio de 1948 por la que se dispone distribución de crédito, consignado en el presupuesto vigente de este Departamento, para viajes de los alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ...	3631
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Rectificación de las Normas técnicas que han de regir en los proyectos y construcción de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, aprobadas por Orden de 10 de julio de 1948 ...	3631
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Médicos Tocólogos Municipales en Ayuntamientos de 12.000 ó más habitantes (convocatoria de 8 de abril último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios ...	3632
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Alejandro Romero y Osborne en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación. Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Mas. Sociedad Limitada, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes para el envase de conservas vegetales y pulpas de frutas, con destino a la exportación ...	3636
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Subsanando errores materiales de la Orden de 15 de marzo último, relativa a la distribución de dotaciones a los Profesores especiales intrínsecos de Escuelas de Peritos Industriales ...	3637
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de mejora de riego de Sorruilla, en término de Burriana (Castellón), a don José Estrades Bonet ...	3637
INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.—Cambios de Moneda publicados en el día 31 de julio de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes ...	3637
INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1948 ...	3638

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de junio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Julio Szanyi Kovacs, súbdito húngaro y Teniente Legionario.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Julio Szanyi Kovacs, súbdito húngaro y Teniente Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a don Ernesto Messinger Erno, súbdito húngaro y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Ernesto Messinger Erno, súbdito húngaro y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se declara no haber lugar a la segregación del Ayuntamiento de Pasajes de San Juan de sus barrios de Pasajes Ancho y Pasajes de San Pedro y su agregación al de San Sebastián (Guipúzcoa).

El Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián solicitó, al amparo del artículo trece de la vigente Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, la agregación a dicho Municipio de los barrios de Pasajes Ancho y Pasajes de San Pedro, con los puertos pesquero y mercante en ellos enclavados, cuyas dos zonas de población pertenecen al Ayuntamiento de Pasajes de San Juan, y habiéndose tramitado el oportuno expediente, sin que en él se haya demostrado que concurren en el caso las circunstancias y requisitos que determina dicho artículo trece de la mencionada Ley Municipal, en concordancia con el veinte del Reglamento sobre Población y Términos Municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la segregación del Ayuntamiento de Pasajes de San Juan de sus barrios de Pasajes Ancho y Pasajes de San Pedro, con los puertos

mercante y de pesca, y su agregación al de San Sebastián (Guipúzcoa).

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de julio de 1948 por el que se adiciona un párrafo al artículo 73 del Reglamento Orgánico del personal de Correos.

La aplicación del artículo setenta y tres del Reglamento Orgánico del personal de Correos, aprobado por Real Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos nueve, resulta improcedente en los expedientes por abandono de servicio, ya que ni tiene fundamento lógico la suspensión de empleo, que el encartado renunció por su propia voluntad, ni menos puede justificarse el abono de parte de su sueldo a quien deliberadamente hizo renuncia de todo derecho, rompiendo el vínculo que le unía a la Administración.

Por lo expuesto y a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo setenta y tres del Reglamento Orgánico del personal de Correos quedará adicionado con el párrafo siguiente: «Si la falta motivo del expediente fuese la de abandono de servicio, el inculpa-do será dado de baja provisional en el percibo de todos los haberes, a reserva de lo que se acordare en la resolución del procedimiento o durante su tramitación.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de julio de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la gruesa estructura y cubierta del edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación de Manresa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto del Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de construcción de la gruesa estructura y cubierta del edificio con destino a los servicios encomendados a la misma en Manresa, por un importe total de un millón novecientas ochenta y cinco mil ciento veintiseis pesetas y dieciséis céntimos, que queda reducido a un millón ochocientas treinta y cinco mil ciento veintiseis pesetas y dieciséis céntimos, una vez descontadas ciento cincuenta mil pesetas, que corresponde abonar al Ayuntamiento de la citada población.

Artículo segundo.—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de ciento cincuenta mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto primero del presupuesto vigente; seiscientas mil, otras seiscientas mil y cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento veintiseis pesetas y dieciséis céntimos, con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en los presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 15 de julio de 1948 por el que se aprueba el proyecto para terminación de un edificio destinado a Casa de Maternidad en León.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por Arquitectos de la Dirección General de Sanidad para terminación de un edificio destinado a Casa de Maternidad en León, por su total importe de dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y ocho centimos, que se abonarán: setecientas cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo

cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, vigente para el año en curso; setecientas cincuenta mil, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, y el resto, que asciende a seiscientos ochenta y ocho mil ochocientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y ocho centimos, con cargo al presupuesto para el año mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo mediante el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Santiago Sola contra resolución del Ministerio de Hacienda, que desestimó la petición del recurrente de ser rehabilitado para concursar por una sola vez a plazas de Corredores de Comercio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Santiago Sola contra resolución del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Banca y Bolsa), por la que se desestima la petición formulada por el recurrente de ser rehabilitado para concursar por una sola vez a plazas de Corredores de Comercio;

Resultando que con fecha 14 de julio del pasado año el recurrente solicitó del Director General de Banca y Bolsa la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, a fin de ser rehabilitado para concursar por una sola vez a plazas de Corredores de Comercio, alegando que tiene aprobados los exámenes de aptitud necesarios para ser Corredor, según lo establecido en el Reglamento de 26 de julio de 1929, y que no pudo tomar parte en el concurso convocado con fecha 22 de septiembre de 1943 por no poder acompañar en aquella fecha certificado acreditativo de adhesión al Régimen, ya que se encontraba en entredicho en aquella época por haber tenido un cargo importante en una organización a la que se atribuía carácter marxista;

Resultando que manifiesta el interesado que en su instancia, de acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941, que sirvió de base para la autorización del concurso, la no presentación de los aspirantes declarados aptos se interpretará con renuncia definitiva a los derechos derivados del título, por lo que pretende acogerse a los beneficios de la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios civiles, ya que la privación de su derecho ha sido debida a circunstancias políticas y se considera incluido en el párrafo segundo del artículo quinto de la Orden de 17 de enero de 1947, dictada para la aplicación de la mencionada Ley, acompañando a estos efectos certificación de buena conducta, expedida por la Guardia Civil;

Resultando que, no habiendo tenido contestación, dirigió con fecha 11 de septiembre otra instancia al Ministro de Hacienda, repitiendo la petición y argumentos de la anterior; y en 22 del mismo mes se dictó resolución por la que se desestimaban ambas instancias, ya que la Ley de 18 de diciembre de 1945 y Orden de 17 de enero siguiente, dictada para su ejecución, se refieren a la conmutación de penas accesorias impuestas a funcionarios civiles, y el Sr. Santiago Sola no tiene esta condición, por cuanto que los exámenes de aptitud no le confirieron cargo público alguno, sino que tan sólo acreditaban su aptitud para poder desempeñar, previo concurso y correspondiente nombramiento, el cargo de Corredor de Comercio;

Resultando que la resolución recurrida, a mayor abundamiento, añade que la alegación hecha por el interesado para justificar su falta de presentación al concurso no puede tomarse en consideración, ya que el hecho de no poder obtener el certificado de adhesión no le impedía en modo alguno haber formulado su solicitud, poniendo de manifiesto su situación y quedando a reserva del acuerdo que sobre el particular se hubiese adoptado, interrumpiendo de esta manera la prescripción de un derecho que la Ley de 24 de junio de 1941 concedió por una sola vez;

Resultando que contra dicha resolución interpuso don Eusebio Santiago Sola recurso de agravios, en el que alega, además de los argumentos ya aducidos en las instancias anteriores, que que si no se le considera expresamente comprendido en la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero siguiente, si está dentro del espíritu y generosidad de dicha Ley, ya que si para los casos muy graves dispone su artículo tercero que queden en suspenso los preceptos de las leyes o reglamentos orgánicos por que se rigen los distintos Cuerpos, es obvio que con mayor razón se considerarán de tal modo para las leyes y más aún para aquellos que por circunstancias especiales no pudieron presentar de momento una patente de adhesión al Régimen, y que, aclarada su situación, se resuelve satisfactoriamente;

Resultando que la Dirección General de Banca y Bolsa informa que no existe infracción alguna de ley que pueda fundar el recurso, y que esto se reconoce por el propio interesado en el recurso, cuando admite la posibilidad de no hallarse comprendido expresamente en la Ley de 18 de diciembre de 1946;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939,

la de 24 de junio de 1941, la de 18 de diciembre de 1946, Orden de 17 de enero de 1947, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que no ha sido interpuesto el recurso previo de reposición que exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 como trámite inexcusable, anterior a la formulación del de agravios;

Considerando que, además, tampoco procede estimar el fondo del recurso, ya que la Orden contra la que se interpone deniega la petición de acogerse a unos beneficios que se solicitan por el recurrente sin estar incluido en los supuestos de la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden para su aplicación de 17 de enero de 1947, puesto que ni es funcionario civil ni ha sido objeto de imposición de sanción penal por responsabilidad política, ni se le ha instruido expediente administrativo por el mismo motivo, sino que simplemente no reñía todas las condiciones necesarias para tomar parte en el referido concurso de Corredores de Comercio cuando se convocó, por lo que no cabe considerar infracción legal en la disposición contra la que se reclama;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 27 de julio de 1948 por la que se prefieren los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c), del citado artículo serán las siguientes:

MERCANCIAS «URGENTES», POR VAGON COMPLETO

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.
 Aceites de orujo.
 Ácidos grasos (incluida la «Oleína».)
 Arroz.
 Azúcar.
 Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
 Chatarra.
 Dinamita y demás explosivos.
 Envases en general.
 Harina.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.
 Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras)

Maquinaria agrícola en general.
 Material refractario manufacturado.
 Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Melones y sandías.
 Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Mostos concentrados.
 Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
 Piensos y forrajes.
 Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.
 Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).
 Tocino y manteca.
 Traviesas para ferrocarriles.
 Vencejos para faenas agrícolas.

MERCANCIAS «PREFERENTES», POR VAGON COMPLETO

Aceites lubricantes
 Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.

Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azufre.

Brea.
 Cañamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
 Cales.
 Cementos.
 Insecticidas.

Ladrillos.
 Limones.
 Lingotes de hierro.
 Madera en general.
 Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de calcio y sosa cáustica).

Sal.
 Sílice (para material refractario).
 Telas.
 Yesos y escavolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) POR VAGON COMPLETO

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Gasolina, petroleos, aceites minerales,

lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.

Harinas y saquerio para las mismas.
 Cereales panificables y saquerio para los mismos.

Leche.
 Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.
 Sisal (fibra e hilo).
 Melazas.
 Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados fuera de turno.
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz
 Legumbres secas.
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
 Azúcar.
 Carbon mineral.
 Transportes militares.
 Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) AL DETALLE**En Gran Velocidad**

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.
 Géneros frescos.
 Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Hilo sisal (sin limitación de peso).
 Saquerio.
 Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.
 Alevines
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con peso máximo de 350 kilogramos por barril.

En Pequeña Velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Saquerio para cereales panificables y harinas (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
 Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
 Sisal (fibra e hilo), sin limitación de peso.

Envases en general. Los bidones vacíos, para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso)

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de pesos).

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid.)

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Vencejos.
 Semillas.
 Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.
 Oxígeno.
 Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso)

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancía de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de fecha 30 de abril de 1948), con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 28 de mayo de 1948 y 26 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 153 y 180, de 1 y 28 del actual, respectivamente).

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid 27 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Maquinaria J. M. Voith, S. L.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Maquinaria J. M. Voith, S. L.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Tomás Salinas González, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Vital, Sociedad Anónima», de Gandia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Vital, S. A.», de Gandia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Francisco Ruiz de Diego, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Stolberg Zinc, S. A.», de Jaén, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Stolberg Zinc, S. A.», de Jaén, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Pablo Sanz de Ulzurrun, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «La Minera, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 28 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «La Minera, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Pablo Sanz Ulzurrun, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros.

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Sedas Guttermann, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Sedas Guttermann, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Bernabé López Fernández, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros.

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, S. A.», de San Julián de Musques (Vizcaya), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, S. A.», de San Julián de Musques (Vizcaya), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Pablo Sanz Ulzurrun, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que quedan en la situación de disponibles forzados en Marruecos los Capitanes de oficinas militares don Francisco Aguilera Garcia y don Eduardo Pérez Lozano.

Ascendidos a su actual empleo los Capitanes de oficinas militares de la Escala Complementaria don Francisco Aguilera Garcia y don Eduardo Pérez Lozano, con destino en el Servicio de Intervención del Protectorado de España en Marruecos, cesan en la situación determinada en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 47 y quedan en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1948 por la que se nombra Juez Municipal del número 14 de Madrid a don Jesus Dapena Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de enero del corriente año para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal número 14, de Madrid, a don Jesus Dapena Mosquera, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo en Alcira, de categoría de término, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector General de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de julio de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 4 de junio del corriente año, en relación con lo prevenido en el Reglamento de la Escuela Judicial de 2 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 26 de junio próximo pasado, para ingreso en la referida Escuela Judicial, a don José Castán y Tobefías, Presidente del Tribunal Supremo; Vocales: a don Manuel de la Plaza y Navarro, Fiscal de dicho Tribunal Supremo y Director de la Escuela Judicial; a don Jaime Guasp y Delgado, Jefe de Estudios de la Escuela Judicial; a don Francisco Ruiz Jarabo y Baquero, Magistrado del Tribunal Supremo; a don José María Carreras Arredondo, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; a don Antonio Hernández Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho, y Secretario del Tribunal a don Isidro de Ar-

cenegui y Carmona, Secretario de la Escuela Judicial; y como suplentes respectivos de los Vocales y Secretarios expresados, a don Ramón García del Valle y Salas, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo; a don Saturnino López Peces, Magistrado del Tribunal Supremo; a don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Facultad de Derecho; a don Odon Colmenero y Saa, Magistrado del Tribunal Supremo, a don Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; a don Rodrigo Uria y González, Catedrático de la Facultad de Derecho, y a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1948 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la carrera de Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para el ingreso en la carrera de Juez comarcal, convocadas por Orden ministerial de 28 de octubre del pasado año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada disposición, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y publicar a continuación la lista de los aprobados, por el orden de preferencia que figuran en la misma.

D. Juan Parejo de la Cámara.
D. Germán Gambón Alix.
D. Rafael Vaño Silvestre.
D. Jesús Santacruz Velázquez.
D. Esteban Benítez Cuyás.
D. Francisco Cano Pato.
D. José Serrano Castilla.
D. José Galán Gutiérrez.
D. José Álvarez de Toledo y Tovar.
D. Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.

D. José Joaquín Tellería Segorburu.
D. Mateo Alis Pazos.
D. Manuel Eliola Fernández.
D. Hipólito Santos García.
D. Francisco Villanueva Arias.
D. Adriano Barbero García.
D. Cristóbal García Teruel.
D. José Luis Pérez Ruiz.
D. José Antonio Bárcena Navamuel.
D. Alfredo Sánchez Borrego.
D. Carlos González Casabón.
D. Ricardo Duque Ajarque.
D. Francisco Sera Miranda.
D. Basílides Sanz García.
D. Fermín González García.
D. Francisco Ríos Salcedo.
D. Jaime Ollero Gómez.
D. Alejo López Mellado.
D. Ramiro Manubena González.
D. Antonio Moral Martín.
D. José Lligena Formentí.
D. Antonio Prieto Madrigal.
D. José María Vellós Puig.
D. Antonio Castell Aláez.
D. Francisco Vives Trevilla.
D. Bernardo Peñalva Acosta.
D. José Cándido Paz Arés.
D. José Luis Balseviro Rodríguez.
D. Saturnino Gutiérrez Valdeón.
D. Miguel Zabala Arozai.
D. José Jover Cabrera.
D. Anibal Ollero de la Sierra.
D. José Santiago Seco.
D. Luis Almodóvar Peñalva.
D. Ramón Guizá Vilalta.
D. Fernando Cafiellas y Ruiz de Velasco.

D. Félix Iribas García.
D. Antonio Pareja Ruiz.

D. Rafael Avila Perales.
D. José Antonio Ortueta Gárate.
D. Valero López Santi Vélez.
D. Juan Gomin Gomin.
D. José María Mochales.
D. José Andrés Sánchez Nieto.
D. Alberto Martínez Roura.
D. Francisco Gepon Ruiz.
D. Juan Goa Pastor.
D. Rafael Hernández Gomez.
D. Jesús Cangas Rodríguez.
D. Juan Martínez de la Concha.
D. Luis González San José.
D. Ramón Incognito de la Riva.
D. Manuel Goroyo Sánchez.
D. Luis de la Puente Marugán.
D. Rodolfo Díaz Arranz.
D. José Jou Venteja.
D. Juan Antonio Saperá Pina.
D. Carlos Antón Ortega.
D. Luis Orejón Matalana.
D. Cayetano Rodríguez González.
D. Luis Vallejo y Ruiz de Quero.
D. Miguel Díaz Reixa.
D. Paulino Piñeiro Comeselle.
D. Tomás Sánchez Requena.
D. Virgilio Martín Martín.
D. Teodoro Sarmiento Hueso.
D. Vicente Feltret Soney.
D. Rafael García de la Barga Adalid.
D. José López Sáez de Tejada.
D. José Luis Prada Fernández.
D. Gabriel Ríos Sánchez.
D. Eusebio Lafuente Almazán.
D. Federico Montero Galtier.
D. José Galán Flores.
D. Enrique del Río Méndez.
D. Raúl Aliso Ostúa.
D. Felipe Gómez Guillén.
D. Luis García Alvarez.
D. Angel Llamas Amestoy.
D. Angel Sánchez Alba.
D. Fernando Ramos Pacaledos.
D. Carmelo Bruyel Gutiérrez.
D. Abraham Ruiz Montero.
D. Antonio Valencia García.
D. Joaquín Ruiz Gallego.
D. Antonio Pérez Vázquez.
D. Ramón Campos Escobar.
D. José Rieker Aramburu.
D. José Luis Sánchez Hirschfold.
D. Juan Perucho Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1948.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se distribuye la partida consignada en presupuesto de 59.000 pesetas para calefacción para diversas escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de la partida global de 59.000 pesetas, consignada en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 5.º y subconcepto 10 del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino a «calefacción para diversas escuelas de Artes y Oficios Artísticos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial»;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 del corriente mes de mayo y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 7 del mismo mes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros que se expresan a continuación:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS DE

Avila, 3.000 pesetas; Baeza, 1.000; Ciudad Real, 3.000; Granada, 1.500; Jaén, 1.000; Logroño 2.500; Madrid, 12.500; Mondoñedo, 1.000; Palencia, 3.000; Salamanca, 3.000; Santiago, 1.500; Soria, 3.000; Teruel, 3.000; Toledo, 5.000; Valladolid, 3.000; Zaragoza, 3.000. Suma total, 50.000 pesetas.

Las anteriores cantidades se librarán «a justificar» y las Direcciones de las mencionadas Escuelas solicitarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los oportunos libramientos a los efectos y en las condiciones que preceptúan las vigentes normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de julio de 1948 por la que, dependiente del Servicio Nacional de Lectura, se crea una Biblioteca pública en la Escuela de «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva.

Ilmo. Sr.: A petición del Director de la Escuela de Formación Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», situada en una extensa barriada obrera de la ciudad de Huelva, con más de 7.000 habitantes, y en la que actualmente reciben distintas enseñanzas más de doscientos cincuenta jóvenes, previo informe favorable del Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia, y a propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dependiente del «Servicio Nacional de Lectura» se crea en Huelva una Biblioteca pública, en la Escuela de Formación Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», la cual dependerá técnicamente del Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia.

Segundo.—La Dirección de la citada Escuela se encargará de facilitar el local y mobiliario de dicha Biblioteca y de de-

signar y sotener el personal encargado de la misma.

Tercero.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por medio de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, dotará en la forma acostumbra la fundación de la citada biblioteca, y anualmente atenderá el incremento de sus fondos bibliográficos a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se aprueba la realización de obras, por el sistema de administración, para la construcción de un gimnasio en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Gimnasio en el Campo de Deportes de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, que se ha de realizar con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Resultando que el resumen del presupuesto del proyecto se descompone en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material	47.026,18
Honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, sobre ejecución material, una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942	999,30
Idem id. por dirección de obra	999,30
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	599,58
Premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre ejecución material	117,56
Plus de cargas familiares y de carestía de vida, 35 por 100 sobre el importe de la mano de obra	4.937,74
Total	54.679,66

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dicho presupuesto debe reducirse en 117,56 pesetas, de la partida correspondiente al premio de Pagaduría, por ser impropcedente, toda vez que los pagos de este Organismo se realizan de modo directo por la Junta, quedando consiguientemente su total importe fijado en 54.562,10 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras, no obstante su coste, por el sistema de administración; Considerando que las obras de que se trata son precisas y urgentes y que su obligación fué contraída, según consta en el oportuno expediente de reconocimiento de resultados del presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, para el ejercicio económico de 1947, e incluida en el capítulo tercero, artículo tercero, «Construcciones e instalaciones deportivas»;

Considerando que consta en el expediente el «intervenido y conforme» de la Delegación en dicha Junta de la Intervención General de la Administración del

Estado, de fecha 1.º de julio del presente año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la realización de las citadas obras de construcción de un Gimnasio en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por el sistema de administración, por un importe total de 54.562,10 pesetas, que será abonado con cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto de Resultados de 1947 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, mediante presentación de las correspondientes certificaciones facultativas de obras realizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se dispone distribución de crédito, consignado en el presupuesto vigente de este Departamento, para viajes de los alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 6.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento, con destino a «Viajes de los alumnos que se designen becarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mayo, y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda, en 24 del mismo mes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto la distribución del crédito de referencia, en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, 4.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, 2.000 pesetas.

Suma total, 6.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán «a justificar» y las Direcciones de los Centros mencionados interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los correspondientes libramientos en las condiciones que dispone la Orden ministerial de 10 de enero del año 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a las normas técnicas que han de regir en los proyectos, y construcción de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, aprobadas por Orden de 10 de julio de 1948.

Habiéndose podido error en la inserción de las citadas normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203, correspondiente al día 21 de julio de 1948 se rectifica en el sentido de que, en la página 3359, primera columna, penúltima línea, donde dice: «los que figuran en el mapa, en nueve», debe decir: «las máximas variaciones de temperatura».

Tribunal del concurso - oposición para proveer plazas de Médicos Tocólogos Municipales en Ayuntamientos de 12.000 ó más habitantes (convocatoria de 8 de abril último, EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30)

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

Núm.	GRUPO ESPECIAL DE OPOSITORES QUE DESEMPEÑAN, CON CARÁCTER INTERINO, PLAZA COMPRENDIDA EN LA CONVOCATORIA
16.	D. Pedro Gálvez Ruiz.—(Libre) ocho años.—Azuaga (Badajoz).
33.	D. Luis Leizte, Herrera.—(Libre) diez años.—Vélez-Málaga (Málaga).
46.	D. Federico Pérez Bru.—(Resto ex combatiente) nueve años.—Almansa (Albacete).
78.	D. Alberto Redondo Pérez.—(Libre) siete años.—Bujalance (Córdoba).
109.	D. Lauriano Casquero González.—(Libre) diez años.—Vélez-Málaga (Málaga).
132.	D. Rafael Acuña Gil.—(Libre) cinco años.—Lebrija (Sevilla).
166.	D. Feliciano L. on Rodríguez.—(Libre) ocho años.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
169.	D. Marcelino Rodríguez de Dios.—(Libre) ocho años.—Orense.
182.	D. Epifanio del Aguila Gonzalez.—(Libre) cinco años.—Puenle-Gemil (Córdoba).
201.	D. Adolfo Rey Mora.—(Libre) diez años.—Huelva.
216.	D. Antonio Vidal Torres.—(Oficial ex combatiente) diez años.—Ecija (Sevilla).
224.	D. Daniel Torres Larrutcha.—(Libre) cinco años.—Alcaudete (Jaén).
273.	D. Francisco de P. Ibañez Prieto.—(Libre) seis años.—San Fernando (Cádiz).
281.	D. Juan Anur Girbes.—(Libre) diez años.—Algemel (Valencia).
287.	D. José Muñoz Astorga.—(Resto ex combatiente), seis años.—Archidona (Málaga).
292.	D. Eugenio Artiles Torres.—(Libre) ocho años.—Telde (Las Palmas).
319.	D. Jesus Oruz Sánchez.—(Libre) nueve años.—Villarrobledo (Albacete).
361.	D. Enrique Pamo Torres.—(Oficial ex combatiente) ocho años.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
363.	D.ª Maria del Pugar Mohino Diez.—(Libre) diez años.—Plasencia (Cáceres).
387.	D. Jose Luis Jimenez Cervantes.—(Libre) siete años.—Cartagena (Murcia).
388.	D. Enrique López Sanchez.—(Resto ex combatiente) ocho años.—Cartagena (Murcia).
387.	D. Antonio P. Serentill Sans.—(Libre) ocho años.—Lérida.
389.	D. Emilio Garcia Silva.—(Libre) diez años.—Chiclana (Cádiz).
392.	D. Manuel Corel Llop.—(Libre) ocho años.—Villarreal (Castellón).
473.	D. Pedro Lizandra Esteve.—(Libre) nueve años.—Burriana (Castellón).
478.	D. Teodoró Jiménez Velázquez.—(Libre) seis años.—Avila.
492.	D. Domingo González Garcia.—(Libre) siete años.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
523.	D. Cristóbal Gómez Romero.—(Libre) cinco años.—Almería.

Núm.	Aspirante
58.	D. José Talón Ruiz.—Libre.
59.	D. Benito Cárdenas Moyó.—Libre.
60.	D. Antolin Correas Diaz.—Libre.
61.	D. Elias Ramon Puga Vide.—Libre.
62.	D. Santos Morales González.—Libre.
63.	D. Manuel Castillo Aguilar.—Libre.
64.	D. José Barbera Ferrero.—Libre.
65.	D. Pablo Gómez Horrillo.—Libre.
66.	D. Enrique Garcia del Busto Alegret.—Resto ex combatientes.
67.	D. Antonio Paya Juan.—Libre.
68.	D. José María Tejerina del Valle.—Libre.
69.	D. José Feñaranda Garcia.—Libre.
70.	D. Laura Lorenzo del Pecho.—Libre.
72.	D. Agustín Antonio Luengo Rodríguez de Ledesma. Libre
73.	D. Alejandro Fournier Villar.—Libre.
74.	D. Daniel Manzarbeitia Lotti.—Libre.
75.	D. Primitivo Manzanero Garcia.—Libre.
76.	D. Raimundo Duran Linares.—Libre.
77.	D. Asterio Agudo Cuesta.—Libre.
79.	D. Francisco Herrera Pérez.—Libre.
80.	D. Manuel Murua Quiroga.—Libre.
81.	D. Enrique Rovira Saenz.—Resto ex combatientes.
82.	D. Privado Echevarri Fernández.—Libre.
83.	D. Francisco Martin Aguilar.—Resto ex combatientes.
84.	D. Antonio Cañizares Penalva.—Libre.
85.	D. Pedro Albacete del Pozo.—Libre.
86.	D. Jesús Fernández Hurlé.—Caballero mutilado.
87.	D. Miguel Diaz Arias.—Libre.
88.	D. Epifanio Marina Diez.—Libre.
89.	D. Fernando Rebelles Acosta.—Libre.
90.	D. Pedro Revuelta Vallecillo.—Libre.
92.	D. Anastasio Crego Echevarria.—Libre.
93.	D. Antonio Salazar Chapela.—Libre.
94.	D. Camilo Landin Sáenz.—Resto ex combatientes.
95.	D. José de la Cuesta Rodríguez.—Resto ex combatientes.
96.	D. Miguel Llorente Monedo.—Libre.
97.	D. Ernesto Vallejo Moriones.—Libre.
98.	D. Francisco Sastre Clemente.—Libre.
99.	D. Pedro Muñoz Cardona.—Libre.
100.	D. Jerónimo Blanco Corisco.—Libre.
102.	D. Angel Tomás Morales Medina.—Libre.
105.	D. Tomás Martínez Aranzana.—Libre.
106.	D. Alvaro López Rodríguez.—Libre.
107.	D. Francisco Fuster Martí.—Oficial ex combatiente.
108.	D. José Luis Aguado Garcia.—Huérfano de guerra.
110.	D. Isaias Sancha Gil.—Libre.
111.	D. Angel Gomez Mateos.—Libre.
112.	D. Ignacio Moragues Siquier.—Libre.
113.	D. Emilio Vila Sáez.—Libre.
116.	D. Antonio Martínez Jimeno.—Libre.
117.	D. Manuel Rosado Álvarez de Sotomayor.—Libre.
118.	D. José María Alvarez-Buiza López.—Libre.
119.	D. José Millán Santos.—Libre.
120.	D. Manuel Mariño Pensado.—Libre.

Núm.	Aspirante
202.	D. Andrés Honorio Urbano Alonso.—Oficial ex combatiente.
203.	D. Luis Alberto Ballesteros Martinez.—Libre.
204.	D. Alberto Eotm Pombo.—Resto ex combatientes.
206.	D. Fernando Míyares Vega.—Libre.
205.	D. Francisco Javier Vega Revilla.—Libre.
207.	D. Hipólito Romq Muñoz.—Libre.
208.	D. Angel Pérez Castilla.—Oficial ex combatiente.
209.	D. Leon López de la Osa Garcés.—Resto ex combatientes.
210.	D. Jose Coco Peltayo.—Libre.
211.	D. Santos Navarro Lopez.—Libre.
212.	D. Ernesto Zarco Moya.—Libre.
213.	D. Luis Vigil Gamarrta.—Libre.
214.	D. Luis Rosales Lloret.—Resto ex combatientes
215.	D. Enrique Sáenz Lapiña.—Libre.
217.	D. Manuel Fomero Relinque.—Libre.
218.	D. Mariano Mixti Olives.—Libre.
219.	D. Cristóbal Peña González.—Libre.
220.	D. Ramón Delgado Serrano.—Oficial ex combatiente.
221.	D. Antonio Roger Amado.—Libre.
222.	D. Jose Luis Tinture Miranda.—Resto ex combatientes.
223.	D. Raimon Arroyo Rodriguez.—Libre.
226.	D. Eduardo Viar Dominguez.—Libre.
227.	D. Manuel Sanjuan Bahamonde.—Resto ex combatientes.
229.	D. Luis Anton Savadie.—Libre.
230.	D. Jose Amagrog Gil.—Libre.
231.	D. José Figueroela Méndez.—Oficial ex combatiente.
232.	D. Federico Serratosa Marquez.—Libre.
233.	D. Carlos Mestre Rossi.—Libre.
234.	D. Rafael Garcia Carrasco.—Libre.
236.	D. Rufino Garcia Otero.—Libre.
237.	D. Manuel Camara Landete.—Libre.
238.	D. Ezequiel Polo Martin.—Libre.
239.	D. Ignacio Olazola Seguroia.—Libre.
240.	D. Bartolomé Garcia Beractero.—Libre.
241.	D. Odón Loraque Campos.—Libre.
242.	D. Ladislao Garcia Amo.—Libre.
243.	D. Aniceto Altos Pineda.—Libre.
244.	D. Jesus Carrillo Martin.—Libre.
245.	D. Ricardo Iglesias Nadas.—Libre.
246.	D. Augusto Pereira Martinez.—Libre.
249.	D. Miguel Simón Jerez.—Libre.
250.	D. Manuel Martos Villalobos.—Libre.
251.	D. José Useros Casas.—Libre.
252.	D. Julián Ortega Valverde.—Libre.
253.	D. Luis de la Puente Campano.—Libre.
254.	D. Agustín Fernandez Amigo.—Libre.
255.	D. Luis Salazar Tamargo.—Libre.
256.	D. Alfonso Dominguez Guilarte.—Libre.
258.	D. José María Nava Hidaigo.—Libre.
259.	D. Benito Pinedo Villasanle.—Libre.
260.	D. Luis Rodríguez Rico.—Libre.
261.	D. Alvaro Amigó Garcia.—Libre.
262.	D. Servando Estrade Camuñez.—Libre.

- 531. D. José María Carretero Soler.—(Libre) nueve años. Alicante.
- 532. D. Justo Muñoz Gordo —(Libre) seis años — Villena (Alicante).
- 533. D. Salvador Fernández Moreno —(Libre) ocho años. Almodovar del Campo (Ciudad Real).
- 541. D. Santiago Durán Junquera. — (Libre) diez años. Sabadell (Barcelona).
- 555. D. Miguel Cosano, Moriana. — (Oficial ex combatiente) siete años. — Aguilar de la Frontera (Córdoba).
- 675. D. Baldomero Bueno.—(Libre) diez años.—Granada.

II. GRUPO GENERAL

- 1. D. Bernardino Pardo Ouro.—Libre.
- 2. D. Antonio Cifuentes Naharro.—Libre.
- 3. D. Antonio González Ramos. — Oficial ex combatiente.
- 4. D. Esteban Berberena Salcedo.—Libre.
- 5. D. Carlos Eñas Massanet.—Libre.
- 6. D. Juan Muro Calaf.—Libre.
- 7. D. Arturo Fanlo Nicolás.—Libre.
- 8. D. Luis López Gay.—Libre.
- 9. D. Luis Alonso-Buenaposada Hernández. — Resto ex combatientes.
- 10. D. José Domingo de la Lastra Sainz.—Libre.
- 11. D. José Delgado Lacal.—Oficial ex combatiente.
- 12. D. Ignacio Gallano de Sebastián.—Oficial ex combatiente.
- 13. D. Abel Lizarbe Lamana.—Libre.
- 14. D. Fernando Velo Temes.—Libre.
- 15. D. José Rodríguez Chaves.—Libre.
- 18. D. Francisco Belda Guillén.—Libre.
- 19. D. Mariano Gutiérrez García.—Libre.
- 20. D. Vicente Jiménez Blázquez.—Libre.
- 21. D. Bernarjino García Gómez. — Oficial ex combatiente.
- 22. D. José Encencia Alvarado.—Resto ex combatientes.
- 24. D. Gabriel Garcas Riutort.—Libre.
- 25. D. Manuel Mayo Garcia.—Libre.
- 26. D. Vicente del Val Gomez.—Libre.
- 27. D. Cándido Vigo Gurbau.—Libre.
- 28. D. Antonic Bua Rivas.—Resto ex combatientes.
- 29. D. José Belmonte Pérez.—Libre.
- 30. D. Bernardo Arceas Barba.—Libre.
- 31. D. Pablo Gomez Chueca.—Libre.
- 32. D. Victor Ruiz Gallardón.—Libre.
- 34. D. Emilio Molinero Mercado.—Libre.
- 35. D. Carlos Peláez Jimenez.—Libre.
- 36. D. José Luis Gotti Iturriaga.—Libre.
- 37. D. Aníloquio López Azpiroz.—Libre.
- 38. D. Manuel Sancho Lobo.—Libre.
- 39. D. Jesús Infante Sebastián.—Libre.
- 40. D. Angel Rierola Isern.—Libre.
- 41. D. Francisco Garcia Liauradó.—Libre.
- 42. D. Leandro Angulo Unzueta.—Libre.
- 43. D. José Vazquez Malboysón.—Libre.
- 44. D. Valentín Jiménez Fernández.—Libre.
- 45. D. José Suelro Fernández.—Libre.
- 47. D. Ramón Jimena Lara.—Libre.
- 48. D. Angel Egea Esteban.—Oficial ex combatiente.
- 49. D. Luis Vínuelas Escudero.—Libre.
- 50. D. Ramón Altuna Balerdi.—Resto ex combatientes.
- 51. D. Ramón López Granados.—Libre.
- 52. D. Vicente Beato González.—Libre.
- 53. D. Luis Jiménez Criado.—Libre.
- 54. D. Fernando Ruiz Moreno.—Libre.
- 55. D. Manuel Galbis Pascual.—Libre.
- 56. D. Antonio Macías Pérez.—Oficial ex combatiente.
- 57. D. Vicente González Martín.—Libre.

- 122. D. Tomás Canales Maeso.—Libre.
- 123. D. José Carazo Calleja.—Oficial ex combatiente.
- 124. D. José Pallares Cacha.—Libre.
- 126. D. Manuel Montoya Gomez.—Libre.
- 127. D. Luis Revilla de Labra.—Libre.
- 130. D. Emilio Rodríguez Soto.—Libre.
- 130. D. Pedro Santisteban Abad.—Oficial ex combatiente.
- 133. D. Alfonso Ugarte Aguirrebeoia.—Oficial ex combatiente.
- 134. D. Herminio Córdoba Vicéns.—Libre.
- 135. D. Antonio Martínez Escrivá.—Libre.
- 136. D. Antonio Pellicer Pallares.—Libre.
- 138. D. Primitivo del Valle Garcia.—Libre.
- 140. D. Saturnino Ramón González.—Libre.
- 141. D. Pedro Antonio Gómez Herrera.—Resto ex combatientes.
- 142. D. Carlos Ruiz Jurado.—Libre.
- 144. D. Rodrigo Lozano de la Fuente.—Libre.
- 145. D. Arturo Gómez Sánchez-Reina.—Oficial ex combatiente.
- 147. D. Joaquin Jiménez de Anta. — Oficial ex combatiente.
- 143. D. Vicente Notario Garcia.—Libre.
- 149. D. Manuel Guerra Asorey.—Libre.
- 150. D. Antonio Ramirez Benitez.—Libre.
- 151. D. Carlos Cobos Gutiérrez.—Libre.
- 152. D. Juan Sayas Canizares.—Libre.
- 153. D. Fernando Detraux del Olmo.—Libre.
- 154. D. Teodoro Ocaña Panduro.—Libre.
- 155. D. Manuel Ruiz Hueso.—Resto ex combatientes.
- 156. D. Aurelio Lopez Bernerte.—Oficial ex combatiente.
- 157. D. Gonzalc Muñoz Muñoz.—Libre.
- 158. D. Auberto Bermúdez Hernández.—Libre.
- 159. D. Luis Rodríguez Rivera.—Libre.
- 161. D. José Alencia Campos.—Libre.
- 162. D. Angel Beltrán Martínez.—Libre.
- 164. D. Luis Pérez González.—Resto ex combatientes.
- 166. D. José Luis de Guzmán Bregel.—Libre.
- 167. D. Restituto Fernández Otero.—Libre.
- 168. D. Angel Martínez de la Riva Labarta.—Libre.
- 170. D. Luis Sangüeza Calvo.—Libre.
- 171. D. Miguel Torregrosa Altolaguirre.—Libre.
- 172. D. César Lara Arjona.—Libre.
- 173. D. Jerónimo Melías Pérez.—Resto ex combatientes.
- 174. D. Abelardo Dapena Mosquera.—Libre.
- 175. D. Antonio Vives Vives.—Libre.
- 176. D. José Luis Felipe Sagües.—Libre.
- 177. D. Constantino Mengual Harinas.—Libre.
- 178. D. Emilio Galán Gil.—Ex cautivo.
- 179. D. Juan Pérez Martínez.—Resto ex combatientes.
- 180. D. Luis González Barcia.—Libre.
- 181. D. Federico Soler Tello.—Libre.
- 183. D. Celestino Paris Pellicer.—Libre.
- 184. D. Antonio Acevedo Alvarez.—Libre.
- 185. D. Isidro Ertivi Villanueva.—Libre.
- 186. D. Jesús Marco Ciria.—Oficial ex combatiente.
- 187. D. José Sada Gil.—Oficial ex combatiente.
- 188. D. Juan Carlos Señor Izquierdo.—Libre.
- 189. D. Luis Campos Navarro.—Libre.
- 190. D. Enrique Genover Monrosot.—Libre.
- 191. D. Ferrnando Bienes Cerda.—Libre.
- 192. D. Ramón Llatjos Planas.—Ex cautivo.
- 193. D. José Ramón del Sol Ferrnández.—Libre.
- 194. D. Zoilo López Ron.—Libre.
- 195. D. José Guillermo Requeiro Castro.—Resto ex combatientes.
- 196. D. Julio Llamas Saco.—Resto ex combatientes.
- 197. D. Juan José Romari Marino.—Libre.
- 198. D. Pedro Fontanet Casanovas.—Libre.
- 199. D. Miguel Lope Garnica.—Resto ex combatientes.
- 200. D. María del Pilar Gómez Salinas.—Libre.

- 263. D. José de Trincado Doperero.—Libre.
- 264. D. Luis Pérez Casanova.—Oficial ex combatiente.
- 265. D. Florentino Gil Varona.—Libre.
- 266. D. Aquilino Roray Martínez.—Libre.
- 267. D. Norberto Aragón González.—Resto ex combatientes.
- 268. D. Emilio Cano López.—Resto ex combatientes.
- 269. D. Agustín Valcárcel Juan.—Libre.
- 270. D. Francisco Oria Gómez.—Libre.
- 271. D. Jaime Martínez Pontillo.—Libre.
- 272. D. Idroscso Ramirez Roman.—Ex cautivo.
- 274. D. José Pamc Torres.—Libre.
- 275. D. Gustavo Traver Boix.—Libre.
- 276. D. Antonio Espejo Vallejo.—Libre.
- 277. D. Ricardo Cedrón Pérez.—Libre.
- 279. D. Angel Guerrero Abellán.—Libre.
- 280. D. Rafael Salazar Denche.—Libre.
- 282. D. Alberto Guitián Rodríguez.—Libre.
- 284. D. Francisco Molina Molina. — Resto ex combatientes.
- 285. D. Manuel Miranda Ruiz.—Ex cautivo.
- 286. D. Daniel Arrieta Urcola.—Resto ex combatientes.
- 288. D. Carlos Pérez-Caballero Palacios.—Libre.
- 289. D. Federico Jaén Pérez-Murelas.—Ex cautivo.
- 290. D. Ricardo Valle Parrilla.—Libre.
- 291. D. Antonio Ernesto Laborda Rodríguez.—Oficial ex combatiente.
- 293. D. Miguel Giráldez Fernández.—Libre.
- 294. D. Benjamin Blanco González.—Resto ex combatientes.
- 295. D. Mariano Cardillo Rodríguez.—Oficial ex combatiente.
- 296. D. Juan Reig Falcó.—Libre.
- 297. D. Carlos Pacheco Lozano.—Resto ex combatientes.
- 298. D. Gabriel Sagra Catedra.—Libre.
- 299. D. Luis Ferreras del Valle.—Libre.
- 300. D. César Fernández Ruiz.—Libre.
- 301. D. José Manuel Diaz Piñero.—Libre.
- 302. D. Sebastian Gregorio Pérez Morales.—Libre.
- 303. D. Juan Antonio de la Torre Gordana.—Libre.
- 307. D. Fernando de la Fuente.—Gómez.—Libre.
- 308. D. Angel Gartiagoitia Zarraco.—Libre.
- 309. D. Mateo Segui Mercadal.—Huérfano de guerra.
- 310. D. César Arceas Rodríguez.—Libre.
- 313. D. Manuel María López Astray.—Libre.
- 314. D. Luis Pérez González del Río.—Oficial ex combatiente.
- 315. D. Maximiliano Santos Laguna.—Libre.
- 316. D. a Maria de los Angeles Diaz López.—Libre.
- 317. D. Macario de Dios y de Dios.—Libre.
- 318. D. Francisco Soriano Romero.—Libre.
- 320. D. Antonio Monforte Gómez.—Libre.
- 321. D. José Reixach Puiol.—Libre.
- 322. D. Miguel Gernis Palmer.—Libre.
- 323. D. Antonio Garcia de la Barrera.—Ex cautivo.
- 324. D. Mariano Rodríguez Rodríguez.—Libre.
- 325. D. José María Escribano Beltrán.—Resto ex combatientes.
- 326. D. Rafael Guillabert Pérez.—Oficial ex combatiente.
- 327. D. Angel Garcia Rojas.—Libre.
- 328. D. Francisco de Paula Lób?? Montes.—Libre.
- 329. D. Juan Moral Torres.—Libre.
- 330. D. Luis Morgado Merchán.—Libre.
- 331. D. Francisco Nogales Ortiz.—Resto ex combatientes.
- 332. D. Ramiro Garcia Carrasco.—Libre.
- 333. D. Enrique Marin Bonachera.—Libre.
- 334. D. Roberto Moliner Moreno.—Libre.
- 335. D. José Ramón González Rodríguez.—Libre.
- 336. D. Castro David Aragues González.—Oficial ex combatiente.
- 337. D. José Monieón Bosch.—Libre.

- Núm. 651. D Félix García Uria.—Libre.
 652. D José L. Gutiérrez de Allés.—Libre.
 653. D José Luis Ruiz Rodríguez.—Libre.
 655. D Juan Jiménez Sánchez.—Libre.
 656. D Angel Jiménez del Olmo.—Libre.
 657. D Mariano Pérez Martínez.—Libre.
 658. D Isidro Pons Ibañez.—Libre.
 659. D Raimundo de la Fuente Romo.—Libre.
 660. D Salvador Domingo Duart.—Libre.
 661. D Antonio Juap García Meri.—Libre.
 664. D José Velasco Angulo.—Libre.
 665. D Manuel Nousea Portero.—Resto ex combatientes.
 668. D Segundo Jiménez González.—Libre.
 669. D Pablo Fernández Martínez-Tafall.—Libre.
 670. D Dimas Martínez García.—Libre.
 672. D Teodoro León Fernández.—Libre.
 674. D Salvador Monmenéu Damia.—Libre.
- OPOSITORES QUE HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
- Núm. 17. D. Pedro Capell Martínez.—(Libre).—Falta toda la documentación exigida.
 23. D. José Luis de Sordo Sordo.—(Libre).—Falta partida de nacimiento y título de Licenciado.
 103. D. Miguel Echegoyen Dibildos.—(Libre).—Certificado de aptitud física, caducado y sin firmar declaración jurada.
 104. D. Pedro María Gómez Ruiz.—(Libre).—Falta toda la documentación exigida.
 115. D. José Díaz Lorente.—(Libre).—Falta partida de nacimiento.
 121. D. Federico Pardo Villa.—(Libre).—Falta declaración jurada.
 128. D. Carlos Rodríguez Soto.—(Libre).—Falta partida de nacimiento, certificado de aptitud física y certificado de afecto al Movimiento.
 129. D. Luis Gil Guizarro.—(Libre).—Falta declaración jurada.
 137. D. Rafael Mazuecos Lefort.—(Libre).—Falta declaración jurada.
 139. D. Carlos Alba Menéndez.—(Resto ex combatientes).—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
 143. D. Juan José Uranga Goitia.—(Resto de ex combatientes).—Faltan declaraciones juradas de no haber hecho uso de los derechos de ex combatientes y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
 146. D. José Lico Carrera.—(Libre).—Falta declaración jurada.
 225. D. Eladio López Giménez.—(Oficial ex combatiente).—Falta certificado de afectación al Movimiento y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
 228. D. Eloy Álvarez Lasra.—(Libre).—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
 235. D. Manrique Hidalgo Parra.—(Libre).—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
 248. D. Alfonso Cano Monasterio.—(Resto ex combatientes).—Falta certificado Penales.
 257. D. José Sánchez Díaz.—(Libre).—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.

- Núm. 499. D. Restituto Goyoaga Carrera.—Libre.
 500. D. Juan Antonio de Usparicua Lecumberri.—Libre.
 502. D. Manuel Pérez Soler.—Libre.
 503. D. Manuel Cobo Puertas.—Libre.
 504. D. Enrique Salas Iniesta.—Libre.
 505. D. Joaquín Huerta Sánchez.—Libre.
 506. D. Antonio López Quecuy.—Resto ex combatientes.
 508. D. Julián Casalla Saenz de Samartina.—Libre.
 509. D. Joaquín Bertoméu Tomás.—Libre.
 510. D. José Soler Selvas.—Libre.
 511. D. Antonio Comellas Casals.—Libre.
 512. D. Vicente Font Sastre.—Libre.
 513. D. Salvador Fábregas Davi.—Libre.
 514. D. Pedro Santos González.—Libre.
 515. D. Emilio Viciana Gongora.—Libre.
 516. D. Francisco Díez Llano.—Libre.
 518. D. Manuel Ruiz López.—Libre.
 519. D. Bernabé Izarra Martínez.—Resto ex combatientes.
 520. D. Ismael Ibarra Cendoya.—Libre.
 521. D. Juan Comas Finallet.—Libre.
 524. D. Ramón Lassas Puz.—Libre.
 525. D. Manuel López Berzosa.—Libre.
 526. D. Manuel Kuvira Coneche.—Libre.
 527. D. Miguel Aparicio Cabezas.—Libre.
 529. D. Pablo de la Peña Regidor.—Libre.
 529. D. Eduardo Martínez Lucas.—Libre.
 530. D. Blas López Buñua.—Libre.
 534. D. Ricardo Pérez Ferrero.—Libre.
 535. D. Angel Muñoz Martínez.—Libre.
 536. D. Sinforoso Rodríguez Revuelta.—Libre.
 537. D. Manuel Coca Garrote.—Libre.
 538. D. Teodoro Sequeros Valle.—Libre.
 538. D. Antonio Herrero Vialón.—Libre.
 540. D. Alejandro Lillo Fernández.—Libre.
 542. D. Juan Andrés Jiménez Alarcón.—Libre.
 543. D. José Muñoz Blázquez.—Libre.
 544. D. Francisco Campos Martínez.—Libre.
 545. D. Jesús Moreno González-Coroto.—Ex cautivo.
 546. D. Eustaquio Vercher Mor.—Libre.
 547. D. Manuel de Parateuroyo.—Resto ex combatiente.
 548. D. José Álvarez Álvarez.—Resto ex combatientes.
 549. D. Alfonso Casas Córdova.—Resto ex combatientes.
 550. D. Francisco González Lupion.—Ex cautivo.
 551. D. Juan Manuel Jiménez Pinedo.—Libre.
 552. D. José Luis Martija Zuloaga.—Libre.
 553. D. Antonio Vázquez, Correa.—Libre.
 554. D. Agustín Boix Hernández.—Libre.
 557. D. Julián Vallejo Lacaga.—Libre.
 558. D. Santiago González Pico.—Libre.
 560. D. Pablo Pello Porras.—Libre.
 561. D. César Menéndez-Tolivar Lopez.—Libre.
 562. D. Enrique Fernández Figueroa.—Libre.
 563. D. Rafael Vila Vidal.—Libre.
 564. D. Moisés Galán Holgado.—Libre.
 566. D. José Casan Cabezas.—Libre.
 567. D. Rafael Estades Hernández.—Libre.
 568. D. Anastasio Martínez Castellanos.—Libre.
 569. D. José Antonio Garzon Abad.—Libre.
 570. D. Manuel Arnot Tarrazo.—Libre.
 571. D. Angel Lopez-Lerma Jurado.—Oficial ex combatiente.
 572. D. Candido Riestra Sánchez.—Libre.
 573. D. Valentín Alonso Romeo.—Libre.
 574. D. Casimira Segura Ramirez.—Libre.
 575. D. Estanislao Amilibia de la Helguera.—Libre.

- Núm. 338. D. Pedro Marazuela González.—Resto ex combatientes.
 339. D. Luis Ródenas Llusá.—Libre.
 340. D. Miguel Llano Banquer.—Libre.
 341. D. José Gálvez Ruiz.—Libre.
 342. D. Angel Puras Muñoz.—Libre.
 343. D. Vicente Jiménez Tebar.—Libre.
 345. D. Manuel Gálvez Cirón.—Libre.
 345. D. Agustín María Alonso Blanco.—Ex cautivo.
 347. D. Gervasio Cilleruelo Sainz.—Libre.
 349. D. María de los Dolores Arno de la Linde.—Libre.
 350. D. José Cortés Gil.—Libre.
 351. D. Mariano Berzosa Blanc.—Libre.
 352. D. Fladío Palomares Martos.—Libre.
 353. D. Leopoldo Vidal Beletiro.—Resto ex combatientes.
 354. D. Luis Álvarez Fernández.—Libre.
 354. D. Antonio Navarro García.—Libre.
 357. D. Rafael Ceres Rodríguez.—Libre.
 358. D. Francisco Murcio Jimquera.—Libre.
 359. D. Joaquín Blanco-Vidalés Pérez.—Libre.
 360. D. Santiago Leizaola Esteban.—Libre.
 360. D. Luis Silva Maestro.—Libre.
 364. D. Tenacio Latorre Ríos.—Libre.
 364. D. Juan Sancho Pater.—Libre.
 365. D. Santiago Silveira Lalanda.—Oficial ex combatiente.
 365. D. Luis Romero Hernández.—Libre.
 367. D. Ramón Niño Ordoño.—Libre.
 367. D. Mamiel Andrés Ruiz.—Libre.
 368. D. Antonio Pádua Cruz.—Libre.
 368. D. Juan M. Tama, Gómez.—Libre.
 369. D. Ramón Tamara Garch.—Libre.
 369. D. Casner Ordoño Medina.—Libre.
 369. D. Juan Antonio Díaz Pastor.—Libre.
 369. D. Francisco Guardiola Tomás.—Libre.
 369. D. Ansel García Hernández.—Resto ex combatientes.
 383. D. Pedro Jiménez López.—Ex cautivo.
 384. D. Joaquín Serrat Higuera.—Libre.
 385. D. Manuel Enrique Bueno Linarés.—Libre.
 388. D. Luis Colomer Candavara.—Libre.
 388. D. Julián Lecona Minjuega.—Oficial ex combatiente.
 390. D. Julio Telesias Piza.—Libre.
 391. D. Joaquín Cofet Lion.—Libre.
 393. D. José Gutiérrez Marré.—Libre.
 395. D. Joaquín Vila Moner.—Resto ex combatientes.
 397. D. Fortunato Pérez García.—Libre.
 398. D. Antonio Dávalos Linarés.—Libre.
 399. D. Luis Mariño Aguado.—Libre.
 403. D. José María Ramil Sonefra.—Libre.
 403. D. Joaquín Manuel Domínguez Yagüe.—Libre.
 403. D. Manuel Moya López.—Libre.
 405. D. Felipe Pérez Archura.—Libre.
 407. D. Joaquín Llorca.—Libre.
 408. D. Antonio Aruga Sánchez.—Libre.
 408. D. Juan Salvaín Martí.—Libre.
 410. D. José Muñoz Pérez.—Libre.
 410. D. Emilio Díez-Miguel Moraleda.—Resto ex combatientes.
 411. D. Rafael Susin Hernández.—Libre.
 412. D. José Parras Benito.—Libre.
 414. D. José Villar Labrador.—Oficial ex combatiente.
 415. D. Clemente Fernández Luque.—Libre.
 416. D. Isidro Aguilar Caballero.—Libre.
 417. D. Luis Castro Fetto.—Libre.

- 305. D. Juan Francisco Lizárraga Beloso.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida.
- 306. D. Juan Luis Hernáiz Ceipomiar.—(Libre.)—Falta título de Licenciado y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 311. D. Dionisio Pereira Fernández.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida.
- 312. D. Cesáreo Muñoz Sosa.—(Oficial ex combatiente.)—Falta toda la documentación exigida.
- 370. D. Juan Sarría Synje.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida.
- 372. D. Faustino Pérez Manglano.—(Libre.)—Falta partida de nacimiento.
- 375. D. José Sabatá Rosello.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 395. D. Claudio Salvadores Fernández.—(Libre.)—Falta declaración jurada haciendo constar el resultado de la debaración.
- 401. D. Florencio Aranda Irujo.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida.
- 420. D. Avelino Inigo Rivas.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 422. D. Manuel Valdés Palacio.—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 424. D. Raúl Castronil Fraga.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 425. D. Nicolás Jesús López Socas.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 433. D. Manuel Fernández Alonso-Castañón.—(Libre.)—Falta certificado Penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 438. D.ª María del Pilar Echevarría Labandera.—(Resto ex combatientes.)—Falta certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de esta obligación.
- 501. D. Florencio Tejera González.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 507. D. Faustino Pérez Vidal.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 517. D. Agustín Sánchez Altoaguirre.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 528. D. Ramón Vicente Álvarez.—(Resto de ex combatientes.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 556. D. Luis Vega Fernández-Crespo.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 559. D. Manuel Sánchez Guerrero Delgado.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 565. D. Ignacio Villar Fernández.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 586. D. José María Pérez Yelo.—(Libre.)—Falta título de Licenciado.
- 597. D. Angel Salvador Fernández.—(Resto ex combatientes.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
- 617. D. Alvaro Vicente de la Muela.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida excepto certificado de Penales y de nacimiento.

- 576. D. Mariano Villar Manzanares.—Libre.
- 577. D. Félix Monedero Rubio.—Libre.
- 578. D. Manuel Sánchez López.—Libre.
- 579. D. José Romero Encinas.—Libre.
- 580. D. Fernando Paniagua Arroyo.—Libre.
- 581. D. José Joaquín Álvarez Rosado.—Libre.
- 582. D. Jacinto Perera Martínez.—Oficial ex combatiente.
- 583. D. Mariano Renedo Díaz.—Libre.
- 584. D. Alberto Antón Ortega.—Resto ex combatientes.
- 585. D. Federico Pérez de Castro Pérez.—Libre.
- 587. D. Alfonso Pines Rovira.—Libre.
- 588. D. Toribio Reguero Eliz.—Libre.
- 589. D. Antonio Hernández López.—Libre.
- 590. D. Fernando Plaza Penalba.—Libre.
- 591. D. Antonio Camoyán Rodríguez.—Oficial ex combatiente.
- 592. D. Teodoro Díaz Caballero La Guardia.—Libre.
- 593. D. Andrés Palomo Madruga.—Libre.
- 594. D. Pedro Antonio Lana Beaumont.—Libre.
- 595. D. Alvaro Cabullá Lancry.—Libre.
- 596. D. Miguel Marín Martínez.—Libre.
- 598. D. Domingo Victorino Gómez Vestro.—Libre.
- 599. D. Manuel Maroto Sempere.—Libre.
- 600. D. Manuel Ramírez González-Villegas.—Libre.
- 601. D. Antonio Gasca Ramenatcho.—Libre.
- 602. D. Francisco Herrera Rodríguez.—Libre.
- 603. D. Manuel Soto Otero.—Libre.
- 604. D. Angel Nosa Portero.—Libre.
- 605. D. Joaquín Arechaga Vázquez.—Libre.
- 606. D.ª Sofía Coca Pastor.—Libre.
- 607. D. Emilio Ollcoqui Jiménez.—Resto ex combatientes.
- 608. D. Alfredo Gómez Rojas.—Libre.
- 609. D. Antonio Bertó Mar.—Libre.
- 610. D. Secundino Sabatá Barrián.—Libre.
- 611. D. Luis Martínez Pérez.—Libre.
- 612. D. Sergio Gómez Orreaga.—Libre.
- 613. D. Luis Prieto Fernández.—Libre.
- 614. D. Carlos García del Río.—Libre.
- 615. D. José María Gómez Martínez.—Libre.
- 616. D. Gaspar Esteva García de Viedma.—Libre.
- 618. D. José Luengo Chillón.—Libre.
- 619. D. Manuel Fernández Suárez.—Libre.
- 620. D. José Román Barés.—Libre.
- 621. D. Antonio Jiménez Hurtado.—Resto ex combatientes.
- 622. D. Roman Navarrete Sánchez.—Libre.
- 623. D. Carlos R. Cener López.—Resto ex combatientes.
- 624. D. José Osorio Morales.—Libre.
- 627. D. José Manuel Orellana Rodríguez.—Libre.
- 628. D. Cesar Sevilla Marcos.—Libre.
- 629. D. Julio Berjon del Fraile.—Libre.
- 630. D. Daniel González López.—Libre.
- 631. D. Tomás Martínez Sánchez.—Libre.
- 632. D. Antonio Carlos Gutiérrez.—Libre.
- 633. D. Vicente Gallego Martí.—Libre.
- 634. D. Francisco de Asis Ruiz Mateos Valiente.—Libre.
- 635. D. Juan Lorenzo Vaquero.—Libre.
- 636. D. José Martínez Castrillo.—Libre.
- 637. D. Valentín Ruesgo Ordóñez.—Libre.
- 639. D. Jesus Alvarez Palomo.—Libre.
- 640. D. Esteban Liobet Roig.—Libre.
- 641. D. Pedro Jose Moreno Alvarez.—Libre.
- 643. D. José Martínez Estrada.—Libre.
- 644. D. Joaquín Torquet Pérez.—Libre.
- 645. D. José Luis Cudos Samblancat.—Huérfano de Guerra.
- 646. D. Gerardo Rodríguez López.—Libre.
- 647. D. Antonio Meirás Goas.—Libre.
- 648. D. Manuel Arday Frias.—Libre.
- 649. D. Manuel Martín-Sonseca Alonso.—Libre.
- 650. D. José Martínez Moratalla.—Libre.

- 419. D. Luis Cajeté Cata.—Libre.
- 421. D. Luis Asensio Jimeno.—Libre.
- 426. D. Francisco Sánchez García.—Libre.
- 427. D. José R. Bernabau Giner.—Libre.
- 428. D. José Pedrajas Carrillo.—Libre.
- 429. D. Jose Maria Gomez Gomis.—Libre.
- 430. D.ª María de la Concepción Moar Vázquez.—Libre.
- 431. D. Jose Sanchez Castillo.—Libre.
- 434. D. Jose Pablc Garcia Amo.—Libre.
- 435. D. Rafael Fuster Chiner.—Libre.
- 436. D. Saturnino Fores Artolozabal.—Oficial ex combatiente.
- 437. D. Ezequiel Hidalgo Carballo.—Libre.
- 439. D. José Fuente González.—Libre.
- 440. D. Enrique Jiménez Costa.—Libre.
- 441. D. Segundo Velasco Gómez.—Libre.
- 442. D. José Vázquez Herrera.—Oficial ex combatiente.
- 443. D. Pedro Saura García.—Libre.
- 444. D. Juan Raposo Picón.—Libre.
- 445. D. José Sancho Viana.—Resto ex combatientes.
- 446. D. Jose Maria Sánchez Ibañez.—Libre.
- 447. D. Cristóbal Pardo Ego.—Libre.
- 448. D. Salvador Tordera Benet.—Libre.
- 449. D. Juan Rincón Nuñez.—Oficial ex combatiente.
- 450. D. Francisco José López Oliveros.—Libre.
- 451. D. Jorge Savin Fernández.—Resto ex combatientes.
- 452. D. Joaquín María Girón Jiménez.—Libre.
- 453. D. Jesús González Garzo.—Resto ex combatientes.
- 454. D. Alberto Sanz Izquierdo.—Resto ex combatientes.
- 455. D. Antonio García Morillas.—Libre.
- 456. D. Manuel Recaséns Méndez-Queipo de Llano.—Libre.
- 457. D. Andrés Aguera Vallejo.—Libre.
- 458. D. Luis Teus Santamaría.—Libre.
- 459. D. Pio Acutire Rodríguez.—Libre.
- 460. D. Camilo Nolasco Pascual.—Libre.
- 461. D. Lorenzo Mier Porres.—Resto ex combatientes.
- 462. D. Andrés Diego Martínez.—Libre.
- 463. D. Manuel Toca Abescal.—Libre.
- 464. D. Luis de Mas Teiedor.—Libre.
- 465. D. Alejandro Paus Manjehara.—Libre.
- 466. D. Rafael Covo Aniza.—Resto ex combatientes.
- 467. D. José Manuel Martínez Mancebo.—Libre.
- 468. D. Eugenio López Sánchez.—Resto ex combatientes.
- 469. D. Joaquín Muñoz Colupuz.—Libre.
- 470. D. José Rodríguez Menéndez.—Resto ex combatientes.
- 471. D. Luis Eguiburru Castaño.—Libre.
- 472. D. Rafael Gomez Gil.—Libre.
- 474. D. Fernando Gomez Guzmán González.—Libre.
- 475. D. Roman Almela Sabarit.—Libre.
- 476. D. Gaspar Ricart Audó.—Libre.
- 477. D. Jaime Sentas Anfrus.—Libre.
- 479. D. Arturo Diaz Ciente.—Libre.
- 480. D. Tomás Izaguirre Gárate.—Libre.
- 481. D. Ricardo Chalmeta Tomás.—Libre.
- 483. D. Juan Francisco Escrivá Paus.—Libre.
- 484. D. Ricardo Garcia Persiva.—Libre.
- 485. D. Nicasio Mira Pastor.—Resto ex combatientes.
- 486. D. José Luis Mavquez Noguera.—Ex cautivo.
- 487. D. Francisco Martí Linares.—Libre.
- 488. D. Gonzalo Alvarez-Ossorio Sebastián.—Libre.
- 489. D. Hermenegildo Cuberes Muxi.—Libre.
- 490. D. José Espl Guenola.—Libre.
- 491. D. Aurelio Salvador Años.—Libre.
- 493. D. Emilio Luque Moreno.—Libre.
- 494. D.ª Africa Cobo Calvo.—Libre.
- 495. D. Luis de los Reyes Garcia.—Libre.
- 496. D. José Navarro Giménez.—Oficial ex combatiente.
- 497. D. Juan Francisco Terrás Boer.—Libre.
- 498. D. Juan Montaner Gou.—Resto ex combatientes.

Núm.		
625.	D. Floreal Quintana Núñez.—(Libre.)—Falta certificado de Penales.	D. Benito Bartoméu Zaragoza.—(Libre.)—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada y certificado de Penales.
626.	D. Clemente Luengo del Arco.—(Libre.)—Falta toda la documentación exigida, excepto certificado de Penales.	D. Ignacio Granado Azpeitia.—(Libre.)—Falta certificado de nacimiento, título de Licenciado y certificado de penales.
638.	D. Gregorio Lopez de Calle Ramirez.—(Libre.)—Falta certificado de Penales, certificado de aptitud física, certificado de nacimiento y certificado de adhesión al Movimiento.	D. Juan Calabuig Mas.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.
642.	D. Rafael Gordillo Rosario.—(Libre.)—Falta declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo.	D. Manuel Ojeda Florido.—(Libre.)—Falta certificado de Penales.
654.	D. Leonor Lorenzo.—(Libre.)—Falta certificado de nacimiento y de aptitud física.	
662.	D. Rafael Herrada Lema.—(Libre.)—Falta certificado de aptitud física.	
663.	D. Desiderio Enrique Molinero Cabañero.—(Libre.)—Falta certificado de nacimiento y título de Licenciado.	

Los aspirantes que han presentado documentación incompleta, comprendidos en la relación precedente, podrán remitir los documentos exigidos a este Tribunal desde el día siguiente al de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el momento en que sean convocados para realizar el primer ejercicio, bien entendido que si al ser llamados a examen no han completado su documentación, perderán todo derecho a las oposiciones.

Igualmente podrán presentar reclamaciones todos los opositores en relación con el grupo en que han sido incluidos, hasta el momento de ser convocados para realizar el primer ejercicio.

La calificación del primer ejercicio, en cuanto afecta al grupo de «interinos», interpretando los preceptos de la Orden ministerial de 18 de marzo último, constará de dos partes: una, la correspondiente a la concepción que cada uno hubiere merecido por el ejercicio a juicio de este Tribunal, y otra, consistente en un punto por cada año de servicios interinos (hasta 10, como máximo), que se añadirá a la anterior aun en el caso de que el opositor no hubiera obtenido, por la concepción del ejercicio, la puntuación necesaria para aprobar, contribuyendo así a proporcionarles la posibilidad de alcanzar la aprobación, pero a condición de que los que hubieran acreditado servicios interinos y les hubieran sido computados no podrán solicitar otra plaza que la que, respectivamente, estuvieran sirviendo al tomar parte en la oposición.

Se convoca a los 34 opositores del Grupo I, «interinos», para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las nueve de la mañana, en la Escuela Nacional de Sanidad, aula número 1 (Ciudad Universitaria), debiendo ir provistos de pluma estilográfica.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Secretario del Tribunal, J. Villarreal—Visto bueno, el Presidente, G. Clavero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Alejandro Romero y Osborne en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de Hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Alejandro Romero y Osborne.
Domicilio: Durango, núm. 5, Puerto de Santa María (Cádiz).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Italia, Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de pescado en aceite, conservas de pescado en escabeche, conservas vegetales, mermeladas.

Países de destino: Italia, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Orán, Egipto, Grecia y América Latina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La hojalata en planchas importada sólo sufrirá la transformación en envases de diversos tipos para la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En su fábrica del Puerto de Santa María, calle Valdés, número 5, y en la de Barbate (Cádiz), calle carretera del Faro.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Por cada cien kilos de hojalata importada tendrá un desperdicio al fabricar los envases del 5 por 100 (cinco por ciento) para los mayores y del 9 por 100 para los de tipo pequeño.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: La indicada en el apartado anterior.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año a partir de la fecha de importación prorrogable por otro año más para aprovechar las épocas de fabricación.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Dado que la vida de estas industrias no piensa suprimirse, conviene que la concesión sea permanente para poder contar con importaciones de hojas periódicas que permitan la fabricación en cantidad de artículos con los que poder concurrir a los mercados extranjero periódicamente también.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Irún, Cerbere, Barcelona, Cartagena Cádiz, Puerto de Santa María, Huelva y Vigo.

Aduanas exportadoras: Irún, Cerbere, Barcelona, Cádiz, Puerto de Santa María, Huelva y Cádiz.

Madrid, 12 de julio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Mas. S. L., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes para el envase de conservas vegetales y pulpas de frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888 en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Mas. S. L.

Domicilio: Prim, 10.—Castellón de la Plana.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Inglaterra, Italia y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales y pulpas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Suiza, Bélgica, Holanda y Suecia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Convertir en botes de envase la hojalata importada para llenarlos de conservas vegetales y pulpas de frutas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Prim, 12, 14 y 16.—Castellón de la Plana.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de

mercancia transformada reexportada: Ocho kilos cuatrocientos gramos por cada cien kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamento de la misma: Para poder competir en los mercados extranjeros con mercancías de la misma clase procedentes de otros países, y con ello haciendo gran volumen de exportaciones, que pueden producir gran cantidad de divisas, así como revalorizar los productos de la tierra.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras: Castellón, Valencia, Irún y Port-Bou.

Madrid, 14 de julio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Subsanando errores materiales de la Orden de 13 de marzo último, relativa a la distribución de dotaciones a los Profesores especiales interinos de Escuelas de Peritos Industriales.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de julio actual la Orden ministerial de 13 de marzo, distribuyendo las dotaciones de los Profesores especiales interinos de las Escuelas de Peritos Industriales, se han podido observar algunos errores materiales en su publicación, por lo cual, esta Dirección General ha resuelto que se publique debidamente rectificada la referida Orden ministerial, según el texto que sigue:

«Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1947, por la cual se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento perciban gratificación anual de 3 000 pesetas los siguientes Profesores especiales interinos de Escuelas de Peritos Industriales, a partir de primero de enero del año en curso:

FRANCÉS

Béjar: Don Amable García Sánchez.
Bilbao: Don Eusebio Zuloaga de la Prida.

Cádiz: Don Aquiles Cattenghi Gallot.
Cartagena: Don Juan Julián Oliva Sáez.

Linares: Don Manuel Marcilla Fernández.
Madrid: Don Bienvenido Valencia Valencia.

Málaga: Don Joaquín Gutiérrez Rodríguez.
Santander: Don Antonio Pérez Ugarte.

Sevilla: Don Eugenio García Lomas.
Tarrasa: Don Miguel Colomer Flotats.
Valencia: Don Francisco Gallach Palés.

Valladolid: Don Laurentino Garic Alorzo.
Vigo: Don Feliciano Aldazabal Viejo.

Villanueva y Geltrú: Don Fernando González Buxens.
Zaragoza: Don Luis E. Ferrer Navarro.

INGLÉS

Cádiz: Don Rafael Díaz Montoro.
Cartagena: Don Manuel Pérez Uriá Mesa.

Las Palmas: Don Rafael Larena Avellaneda.
Linares: Don Manuel Asensio Muñoz.
Madrid: Don Carlos Cerquella Ramírez.

Málaga: Don Francisco Fortuny Ramos.
Sevilla: Don Maximino Montes Lueje.

Tarrasa: Don Miguel Colomer Flotats.
Valencia: Don Francisco Gallach Palés.
Valladolid: Don Valero Hernández Romeo.

Vigo: Don Alfredo Martínez Arnaud.
Zaragoza: Don Leonardo Pérez Hickman.

ALEMÁN

Cartagena: Don Leonardo Catarinéu Valero.
Gijón: Don Victor Manuel Pérez Prenches.

Las Palmas: Don Vicente Freyer Parrero.
Madrid: Don Jesus de Azara y de Heredia.

Málaga: Don Eduardo García Rodeja.
Santander: Don Francisco Corchón García.

Sevilla: Don Manuel Payá Gómez.
Valencia: Don Justo Simeón Vidal.
Valladolid: Doña Ana Zácher de Reich.

CULTURA GENERAL

Alcoy: Don Enrique Oltra Codoner.
Béjar: Don José Domínguez Díaz.
Bilbao: Don Antolin Mendiola Querejeta.

Cádiz: Don Guillermo Pérez Guardño.
Cartagena: Don Antonio Beltrán Martínez.

Córdoba: D.ª Amalia Sicilia Carmona.
Gijón: Don José Sáez Pardo.
Las Palmas: Don Luis Cobos Camargo.

Linares: Don Mariano de la Paz Gómez Rodríguez.
Madrid: Don Julio Milego Díaz.

Málaga: Don José Bañares Zarzoza.
Santander: D.ª Nieves Rodríguez Llanos.

Sevilla: Don Francisco Ruiz Esquivel.
Tarrasa: Don Joaquín María Ferrer Morera.

Valencia: Don Víctor Frigols Torres.
Valladolid: Don Luis Hernández Rosón.
Vigo: Doña María del Carmen Ambrojo e Ineva.

Villanueva y Geltrú: Don Fernando González Buxens.
Zaragoza: Don Francisco Oliván Baile.

HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Alcoy: Don Francisco Gómez Valor.
Bilbao: Don Esteban Salinas Salazar.
Cartagena: Don Mariano Benedicto Gómez.

Las Palmas: Don Arturo García Domínguez.
Linares: Don Manuel Calzado Pérez.

Málaga: Don Miguel Martínez Lein.
Sevilla: Don Antonio Alvarez Dardet.
Vigo: Don Joaquín Fariña Barreiro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1948.—El Director general, Ramón Ferrero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas, de Comercio y Peritos Industriales.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de mejora de riego de Sorulla, en término de Burriana (Castellón), a don José Estrades Bonet.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riego de Sorulla, en término de Burriana (Castellón), a don José Estrades Bonet, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 383.447 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 451.115,21 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de julio de 1948. El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Señor Ordenador Central de Pagos.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 31 de julio de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5.10	5.25	7.65	7.83
Libra	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólar	10.95	11.22	16.40	16.81
Lira	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco noruega	25.00	25.60	37.50	38.45
Florín	11.60	12.90	617.40	632.85
Escudo	43.50	44.60	65.25	66.90
Peso moneda legal	2.60	2.66	—	4.00
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65.00
Semestre	130.00
Año	260.00
Número corriente.	1.00
» atrasado..	2.00
» con suplemento o anexo.	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION